



**A9-0027/2023**

8.2.2023

**\*\*\***

## **RECOMENDACIÓN**

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Macedonia del Norte (12895/2022 – C9-0369/2022 – 2022/0301(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Lena Düpont

***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	9
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	10



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Macedonia del Norte (12895/2022 – C9-0369/2022 – 2022/0301(NLE))**

**(Aprobación)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12895/2022),
  - Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Macedonia del Norte (12896/2022),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letras b) y d), y el artículo 79, apartado 2, letra c), así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0369/2022),
  - Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,
  - Vista la Recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0027/2023),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Macedonia del Norte.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### a. Contexto

La Decisión del Consejo propuesta tiene por objeto la aprobación del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Macedonia del Norte, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.

Una de las funciones de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (la «Agencia») consiste en cooperar con terceros países en relación con los ámbitos cubiertos por el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas «incluso a través del posible despliegue operativo de equipos de gestión de fronteras en terceros países». La Agencia podrá cooperar con las autoridades de terceros países competentes en los ámbitos regulados por el Reglamento y en la medida requerida para el desempeño de sus funciones, y podrá llevar a cabo acciones relacionadas con la gestión europea integrada de las fronteras en el territorio de un tercer país, para lo que se requerirá el acuerdo de dicho tercer país.

El objetivo de tal acuerdo sobre el estatuto es cubrir todos los aspectos necesarios para llevar a cabo las acciones de la Agencia en terceros países. De conformidad con el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1896, en circunstancias que exijan el despliegue de equipos de gestión de fronteras del cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas en un tercer país en el que los miembros de los equipos ejercerán competencias ejecutivas, la Unión celebrará un acuerdo sobre el estatuto con el tercer país de que se trate.

De conformidad con el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y con arreglo al artículo 76, apartado 1, de dicho Reglamento, la Comisión presentó en su Comunicación COM(2021)829 un modelo de acuerdo sobre el estatuto de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1896 con disposiciones específicas en relación con las acciones llevadas a cabo en el territorio de terceros países. El Acuerdo sobre el estatuto con Macedonia del Norte se basa en el modelo elaborado por la Comisión.

El 17 de enero de 2023, la Comisión informó a los ponentes de los progresos realizados en las negociaciones del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte. El Acuerdo fue firmado el 26 de septiembre de 2022 en Skopie.

### b. Posición de la ponente

Durante el pico de la crisis migratoria y de refugiados en 2015, cientos de miles de solicitantes de asilo y migrantes llegaron a la Unión Europea a través de los Balcanes Occidentales, quedando Macedonia del Norte en una de las principales rutas de movimientos mixtos irregulares. Esta ruta sigue activa y la cifra oficial de llegadas irregulares a Macedonia del Norte en 2021 asciende a 20 874.

La ponente considera que la celebración de acuerdos formales y jurídicamente vinculantes en el marco de la cooperación con terceros países, en contraposición a los acuerdos bilaterales, reviste una importancia crucial para garantizar la transparencia, el control público y el control democrático de dicha cooperación. No obstante, todo acuerdo celebrado entre la Unión Europea y terceros países sobre las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la

Guardia de Fronteras y Costas debe estudiarse minuciosamente, tener un valor añadido y ser estrictamente necesaria y proporcionada en términos de finalidad y contenido.

Por lo tanto, el presente Acuerdo sobre el estatuto es crucial, no solo para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de la cooperación operativa de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas con terceros países, sino también para garantizar un marco claro para la cooperación con terceros países en la gestión de las fronteras exteriores de la Unión.

El Acuerdo sobre el estatuto también debe garantizar la protección de los derechos fundamentales y destacar la obligación de los miembros de los equipos de respetar plenamente los derechos y libertades fundamentales, específicamente en lo que se refiere al acceso a procedimientos de asilo, a la dignidad humana y la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes, al derecho a la libertad, al principio de no devolución y a la prohibición de las expulsiones colectivas, a los derechos del niño y al derecho al respeto de la vida privada y familiar en el ámbito de aplicación del Acuerdo.

Asimismo, la Agencia y el Ministerio del Interior de la República de Macedonia del Norte dispondrán cada uno de un mecanismo de notificación de incidentes que permita la notificación oportuna de cualquier incidente que se haya producido en el transcurso de una actividad operativa realizada en virtud del presente Acuerdo. El agente de derechos fundamentales de la Agencia supervisará el cumplimiento de las normas aplicables en materia de derechos fundamentales de todas las actividades operativas. El agente de derechos fundamentales, o su suplente, podrá realizar visitas sobre el terreno al tercer país; además, emitirá dictámenes sobre los planes operativos e informará al director ejecutivo de la Agencia sobre posibles violaciones de los derechos fundamentales en relación con una actividad operativa. La República de Macedonia del Norte apoyará los esfuerzos de supervisión del agente de derechos fundamentales, según se solicite.

El director ejecutivo de la Agencia retirará la financiación de la actividad operativa pertinente, la suspenderá o le pondrá fin, tras informar a la República de Macedonia del Norte, si considera que se han producido, o es probable que se produzcan, vulneraciones de los derechos fundamentales o incumplimientos de las obligaciones de protección internacional de carácter grave o que es probable que estas persistan en relación con una actividad operativa realizada en virtud del presente Acuerdo.

En vista de la celebración del Acuerdo sobre el estatuto, la ponente pide a la Comisión que ponga a disposición del público sin demora todos los documentos necesarios para que el Parlamento lleve a cabo su labor institucional, incluida la evaluación de los derechos fundamentales en la República de Macedonia del Norte. Esto garantizaría la transparencia y un control público y control democrático adecuados de este tipo de acuerdos.

Para concluir, la ponente considera que el Acuerdo sobre el estatuto propuesto es coherente con el modelo de acuerdo sobre el estatuto previsto en la Comunicación de la Comisión sobre el contenido y las disposiciones que deben incluirse en el acuerdo final.

Dado que este Acuerdo entra en fase de ejecución, el Parlamento solicita que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas informe con prontitud al Parlamento Europeo sobre las actividades realizadas en el marco de la aplicación del Acuerdo sobre el estatuto, y

recuerda a la Agencia su obligación de incluir en sus informes anuales una evaluación de la cooperación con terceros países, de conformidad con el artículo 73, apartado 8, del Reglamento (UE) 2019/1896.

En vista de lo anterior, la ponente recomienda que el Parlamento apruebe el texto del proyecto de Decisión del Consejo.

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

<b>Título</b>	Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Macedonia del Norte
<b>Referencias</b>	12895/2022 – C9-0369/2022 – 2022/0301(NLE)
<b>Fecha de la consulta o de la solicitud de aprobación</b>	28.10.2022
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 9.11.2022
<b>Comisiones competentes para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 9.11.2022
<b>Opiniones no emitidas</b> Fecha de la decisión	AFET 8.11.2022
<b>Ponentes</b> Fecha de designación	Lena Düpont 30.11.2022
<b>Examen en comisión</b>	31.1.2023
<b>Fecha de aprobación</b>	6.2.2023
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 40 –: 10 0: 3
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Konstantinos Arvanitis, Katarina Barley, Theresa Bielowski, Karolin Braunsberger-Reinhold, Patrick Breyer, Annika Bruna, Lena Düpont, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Cornelia Ernst, Maria Grapini, Evin Incir, Sophia in 't Veld, Patryk Jaki, Fabienne Keller, Łukasz Kohut, Moritz Körner, Alice Kuhnke, Jeroen Lenaers, Juan Fernando López Aguilar, Lukas Mandl, Erik Marquardt, Javier Moreno Sánchez, Maite Pagazaurtundúa, Paulo Rangel, Diana Riba i Giner, Isabel Santos, Tineke Strik, Ramona Strugariu, Milan Uhrík, Tom Vandendriessche, Elena Yoncheva, Javier Zarzalejos
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Susanna Ceccardi, Gwendoline Delbos-Corfield, Dietmar Köster, Alessandra Mussolini, Matjaž Nemeč, Janina Ochojska, Anne-Sophie Pelletier, Thijs Reuten, Miguel Urbán Crespo, Axel Voss
<b>Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final</b>	Aurélia Beigneux, Milan Brglez, Katalin Cseh, Marie Dauchy, Paolo De Castro, José Manuel Fernandes, Tomasz Frankowski, Vlad Gheorghe, Martin Hojsík, Max Orville, Mounir Satouri
<b>Fecha de presentación</b>	8.2.2023

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

40	+
PPE	Karolin Braunsberger-Reinhold, Lena Düpont, José Manuel Fernandes, Tomasz Frankowski, Jeroen Lenaers, Lukas Mandl, Alessandra Mussolini, Janina Ochojska, Paulo Rangel, Axel Voss, Javier Zarzalejos
S&D	Katarina Barley, Milan Brglez, Paolo De Castro, Maria Grapini, Evin Incir, Łukasz Kohut, Juan Fernando López Aguilar, Javier Moreno Sánchez, Theresa Bielowski, Matjaž Nemeč, Thijs Reuten, Isabel Santos, Elena Yoncheva
Renew	Katalin Cseh, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Vlad Gheorghe, Martin Hojsik, Sophia in 't Veld, Fabienne Keller, Moritz Körner, Max Orville, Maite Pagazaurtundúa, Ramona Strugariu
ID	Aurélia Beigneux, Annika Bruna, Susanna Ceccardi, Marie Dauchy, Tom Vandendriessche
ECR	Patryk Jaki

10	-
Verts/ALE	Patrick Breyer, Gwendoline Delbos-Corfield, Alice Kuhnke, Erik Marquardt, Diana Riba i Giner, Mounir Satouri, Tineke Strik
The Left	Cornelia Ernst, Anne-Sophie Pelletier, Miguel Urbán Crespo

3	0
S&D	Dietmar Köster
The Left	Konstantinos Arvanitis
NI	Milan Uhrík

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones